



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0023507/2013

VISTO:

La necesidad de dictar pautas que reglamenten el funcionamiento interno del Consejo Directivo del CEQUIMAP.

CONSIDERANDO:

El proyecto de reglamento elevado por el Consejo Directivo de ese Centro.

Lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha.

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

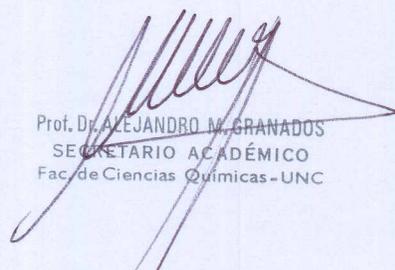
ORDENA:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP) que como ANEXO I forma parte de la presente ordenanza.

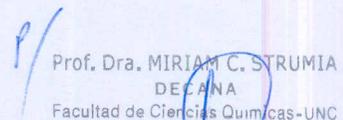
Artículo 2º: Tómese nota, comuníquese y archívese.

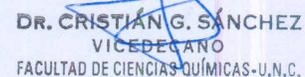
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

ORDENANZA N° 3
AG/cc


Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Fac. de Ciencias Químicas - UNC




Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas - UNC


DR. CRISTIAN G. SANCHEZ
VICEDECANO
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS - U.N.C.



A N E X O I (de la Ord. HCD ³ /2013)

**Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo
del Centro de Química Aplicada (CEQUIMAP)**

Artículo 1º: El Consejo Directivo del CEQUIMAP, estará integrado por:

- El Director del CEQUIMAP.
- El Secretario de Vinculación con el Medio de la Facultad o quien desempeñe una actividad análoga.
- Un representante por cada Departamento elegido por el correspondiente Consejo Departamental. Contará con un suplente designado por igual mecanismo, quien lo reemplazará a su pedido.
- Un miembro de la planta profesional del CEQUIMAP designado por el H.C.D. a propuesta del personal del Centro. Contará con un suplente designado por igual mecanismo, quien lo reemplazará a su pedido.

Artículo 2º: El Consejo Directivo del CEQUIMAP ejercerá sus funciones por el término de dos años.

Artículo 3º: Son funciones del Consejo Directivo del CEQUIMAP:

- a) Proponer al H.C.D. de la Facultad modificaciones a la Reglamentación del Estatuto de Funcionamiento del Centro de Química Aplicada.
- b) Establecer las políticas que conduzcan al logro de los objetivos enunciados en el artículo 1º del Estatuto de Funcionamiento del Centro de Química Aplicada.
- c) EL Consejo Directivo elegirá entre sus miembros un Director Alterno el cual ejercerá las funciones de Director en caso de ausencia transitoria de este, la que no deberá exceder de 3 (tres) meses. En caso de ausencia más prolongada o de renuncia al cargo, se deberá elegir un nuevo Director por el período que dure la ausencia o hasta completar el período original en caso de renuncia.
- d) Elevar al H.C.D. de la Facultad las cuestiones atinentes a presupuesto, designaciones, llamados a concurso, licencias y sanciones disciplinarias de su personal.

Artículo 4º: Las reuniones del Consejo Directivo serán de dos tipos:

- a) Ordinarias, las que deberán ser convocadas en pleno por el Director de CEQUIMAP, en forma escrita, al menos una vez cada 30 (treinta) días.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0023507/2013

- b) Extraordinarias, las que se llevarán a cabo si son consideradas como necesarias por lo menos por los dos tercios de los miembros del Consejo Directivo o por el Director del Centro. En estos casos, en la nota de citación, se especificará el temario motivo de la misma.

Artículo 5º: El Consejo Directivo del CEQUIMAP podrá sesionar con la presencia del Director y al menos con la mitad de los restantes miembros. Cuando el número de miembros presentes sea menor a $2/3$ (dos tercios), las decisiones deberán ser aprobadas por unanimidad. Si el número de miembros presentes es mayor o igual a $2/3$ (dos tercios) las decisiones podrán ser aprobadas por simple mayoría.

Para modificar decisiones aprobadas por el Consejo Directivo se necesitará el acuerdo de $2/3$ (dos tercios) de sus miembros.

El Director deberá solicitar al H.C.D. el reemplazo de los miembros que no asistan sin causa justificada a tres reuniones ordinarias consecutivas o cinco alternadas.

Artículo 6º: Los asuntos referentes a designaciones, llamados a concursos, licencias y sanciones disciplinarias del personal serán tratados por la "Sub-Comisión de Administración", que sesionará cuando haya asuntos de este tipo. Se podrán designar otras subcomisiones que sesionarán para tratar temas específicos: relación con la comunidad, espacio físico, presupuesto, etc.

Estas comisiones estarán conformadas por miembros del Consejo Directivo del CEQUIMAP, al menos dos de ellos deberán ser miembros de CEQUIMAP, así como también al menos dos deberán ser miembros de los Departamentos y en ningún caso el número total de integrantes podrá ser mayor a seis miembros. Las reuniones de estas comisiones podrán ser convocadas por la Dirección de CEQUIMAP.
